

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 137/2012

La Paz, 25 de mayo de 2012

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-005-12 DE 22-05-2012, QUE ENMIENDA LA RD 01-004-12 DE 26-04-2012 EN LA PARTE RESOLUTIVA, DEBE DECIR: PROCEDIMIENTO DE DESPACHO SIMPLIFICADO DE IMPORTACION EN AREAS DE CONTROL INTEGRADO ENTRE BRASIL Y BOLIVIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-005-12 de 22/05/2012, que enmienda el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, que dice: "Procedimiento de Despacho Anticipado Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", que debe decir: "Procedimiento de Despacho Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", quedando firme y subsistente la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012.



MJPP/aql
GNJGC2012-239


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 -005-12

La Paz, 22 MAY 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, resuelve en el acápite primero, aprobar el "Procedimiento de Despacho Anticipado Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", que en anexo forma parte de la citada Resolución para su aplicación en las áreas descritas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe AN-GNJGC-DALJC N° 473/2012 de 07/05/2012, concluye que el error no sustancial consignado en la parte resolutive, acápite primero de la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, que establece la aprobación del "Procedimiento de Despacho Anticipado Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", constituye un error accidental y no recae sobre la esencia misma del procedimiento, por lo cual, la Aduana Nacional de oficio subsana el citado error involuntario, aclarándose que el procedimiento aludido en el informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 435/2012 de 25/04/2012 y la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, se refieren a "Procedimiento de Despacho Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia".

Que el documento adjunto en anexo aprobado como parte de la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, refiere: "Procedimiento de Despacho Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", en el cual no se cita el término "anticipado", por haber sido éste añadido por error.

Que la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, artículo 37, incisos e) e i), establecen que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieren para tal efecto, así como, aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduana, inciso a), faculta al Directorio de la Aduana Nacional a dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

G.G.
V.O.B.
A.N.B.

M.V.T.
D.A.L.
G.N.J.
A.N.B.

D.N.J.
V.O.B.
M.J.P.P.
A.N.B.

D.N.J.
V.O.B.
M.J.M.
A.N.B.

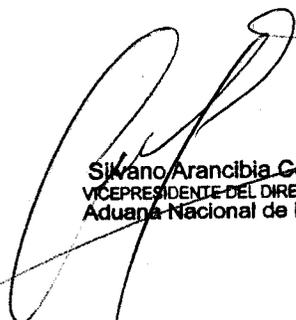


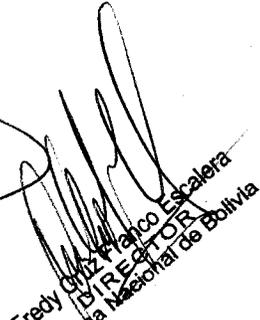
Aduana Nacional

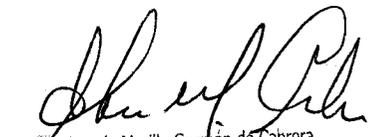
RESUELVE:

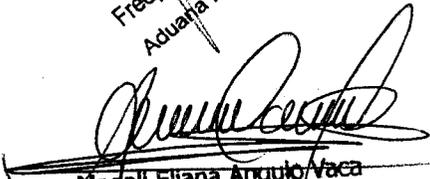
ÚNICO. Enmendar el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, que dice: "Procedimiento de Despacho Anticipado Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", que debe decir: "Procedimiento de Despacho Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", quedando firme y subsistente la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012 y el anexo que forma parte de ésta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Silvano Arancibia Cotque
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Aduana Nacional de Bolivia


Freddy Guiz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Elia Rosario Murillo Guzmán de Cabrera
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Mariéne D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

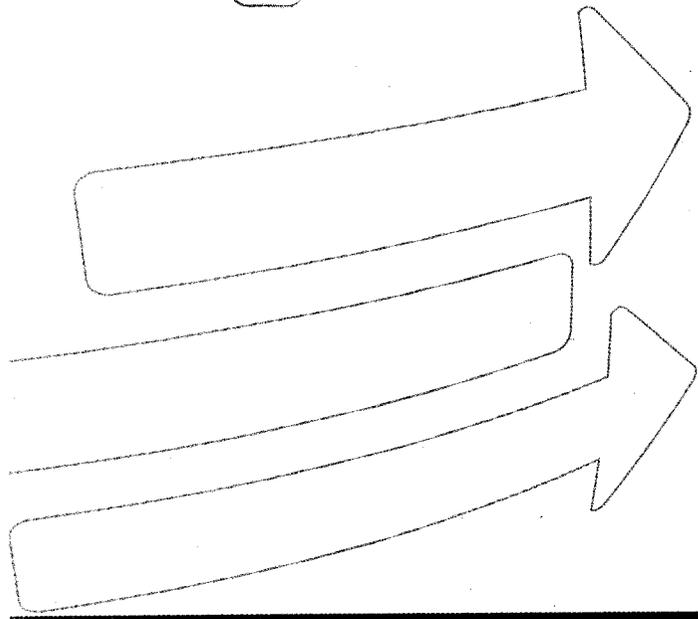








DIR: MDAV/MAEV/SAC/EMG/FFE
CG: AAPP
GNN: MSS/MFM
GNJ: MJPP/MCVT/dfl
RD CATEGORIA 01
HR GNJGC2012-239



Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800-10-5001

RESOLUCIÓN N° RD 01 005 12

La Paz, mayo 22 de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, resuelve en el acápite primero, aprobar el "Procedimiento de Despacho Anticipado Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", que en anexo forma parte de la citada Resolución para su aplicación en las áreas descritas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante informe AN-GNJGC-DALJC N° 473/2012 de 07/05/2012, concluye que el error no sustancial consignado en la parte resolutoria, acápite primero de la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, que establece la aprobación del "Procedimiento de Despacho Anticipado Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", constituye un error accidental y no recae sobre la esencia misma del procedimiento, por lo cual, la Aduana Nacional de oficio subsana el citado error involuntario, aclarándose que el procedimiento aludido en el informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 435/2012 de 25/04/2012 y la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, se refieren a "Procedimiento de Despacho Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia".

Que el documento adjunto en anexo aprobado como parte de la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, refiere: "Procedimiento de Despacho Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", en el cual no se cita el término "anticipado", por haber sido éste añadido por error.

Que la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, artículo 37, incisos e) e i), establecen que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieren para tal efecto, así como, aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduana, inciso a), faculta al Directorio de la Aduana Nacional a dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Enmendar el numeral primero de la parte resolutoria de la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012, que dice: "Procedimiento de Despacho Anticipado Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", que debe decir: "Procedimiento de Despacho Simplificado de Importación en Áreas de Control Integrado entre Brasil y Bolivia", quedando firme y subsistente la Resolución de Directorio RD 01-004-12 de 26/04/2012 y el anexo que forma parte de ésta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Directorio de la Aduana Nacional
Sylvia Arcecho Cordero
Vicepresidente del Directorio
Aduana Nacional de Bolivia
Freddy Rodríguez
Presidente del Directorio
Aduana Nacional de Bolivia
Jorge René Argente
Director
Aduana Nacional de Bolivia
María de los Angeles Vasquez
Vicepresidenta Ejecutiva
Aduana Nacional de Bolivia

DIR: MDAV/MAEV/SAC/EMG/FFE
GG: AAPP
GNN: MESS/MTM
GNJ: MPP/MCVT/di
RD CATEGORIA 01
IR: GNJGC/2012-239

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
J. Brígida Mancilla Rada
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA